

Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

De: Gonzalo Adolfo Garcia Chigua <ggarciachigua@gmail.com>
Enviado el: jueves, 08 de octubre de 2020 5:52 p. m.
Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga; linoralfa@hotmail.com
Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD. RADICADO: 680013103100720200000200
Datos adjuntos: INCIDENTE DE NULIDAD.pdf

Señora
JUEZA SÉPTIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FLOR MARIA ROSAS
DEMANDADOS: VALERIO URIBE TASCO
RADICADO : 680013103100720200000200
ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Señora
JUEZA SÉPTIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FLOR MARIA ROSAS

DEMANDADOS: VALERIO URIBE TASCO

RADICADO : 680013103100720200000200

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD.

GONZALO ADOLFO GARCÍA CHIGUA, mayor, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de procurador judicial, del señor VALERIO URIBE TASCO, según poder adjunto, también mayor, con domicilio en Giron- Santander, demandado en el proceso de la referencia, solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 129 del C.G.P., en armonía con el numeral 8° del artículo 133 ibídem, con citación y audiencia de la señora FLOR MARIA ROSAS, demandante en el proceso de la referencia, se decrete LA NULIDAD POR FALTA O INDEBIDA NOTIFICACIÓN del Mandamiento de Pago , así:

HECHOS

1. La señora FLOR MARIA ROSAS, el 1 de enero de 2020, inició demanda ejecutiva de mayor cuantía ante su despacho contra mi poderdante, tendiente al pago de una obligación contenida en el pagaré numerado 78832317.
2. El despacho mediante auto interlocutorio libró mandamiento de pago por el capital y los intereses legales.
3. Indica la accionante que la dirección de notificación al demandado es **CALLE 52 No. 15-95 Barrio San Miguel**. Por lo cual dirigió allí las notificaciones de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CALLE 58 No. 43-21 OFICINA 610. EDIFICIO SANTIAMÉN. MEDELLÍN.

Celular 300-572-81-89

ggarciachigua@gmail.com

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

4. En el inmueble antes mencionado funciona un establecimiento de comercio, denominado Expendio de Comidas Preparadas Guanenta, en la cual la cámara de comercio de Bucaramanga CERTIFICA así:

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA,
CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL
REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 454530 DEL 2020/03/02 NOMBRE:
EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS GUANENTA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 02 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: CL 52 15 95

MUNICIPIO: BUCARAMANGA – SANTANDER

TELEFONO: 3107895551

E-MAIL: TATISJOHAN@HOTMAIL.COM

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 5619 OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS
PREPARADAS N.C.P

5. Mi poderdante, el señor VALERIO URIBE TASCÓN, tiene su residencia en la siguiente dirección: Calle 31B No. 14-86, unidad No. 1. Apto 101, Edificio Uribe, Municipio de San Gil-Santander.
6. Quiero destacar que en el acápite de pruebas se encuentra una declaración extraprocesal **ACTA No. 1316/2019**, ante la Notaría Primera de Circulo de San Gil-Santander otorgada por mi poderdante el **día 23 de noviembre de 2019**, en la cual hace constar en el numeral PRIMERO que: “...domiciliado y residente en San Gil-Santander, en la calle 31B No. 14-86.”
7. La demanda o su notificación debió dirigirse al lugar de residencia de mi poderdante.
8. Se tipifica, entonces, la causal de nulidad por INDEBIDA NOTIFICACIÓN, la cual debe ser decretada por su Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto, hago la siguiente

CALLE 58 No. 43-21 OFICINA 610. EDIFICIO SANTIAMÉN. MEDELLÍN.

Celular 300-572-81-89

ggarciachigua@gmail.com

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

PETICIÓN

DECLARAR la nulidad de este proceso, a partir del auto que libró Mandamiento de Pago, respecto de las actuaciones en él ocurrida

PRUEBAS:**EN CUANTO A LAS PRUEBAS:**

Me reservo el derecho de contrainterrogar a los testigos; a las partes del proceso y de infirmar las pruebas que se alleguen al proceso.

TESTIMONIALES:

Para que se sirvan rendir testimonio juramentado sobre los hechos del presente incidente de nulidad, en el sentido que darán cuenta del lugar de residencia de mi prohijado, cítese a los señores:

- ANA MLENA CASTRO RIVERO, CARRERA 7 No. 4-115, e-mail mileanac1978@gmail.com, móvil 300-422-10-61, curiti-Santander
- JHON JAIRO CASTRO MEJÍA, vereda el palmar, móvil 315-376-14-07, correo electrónico jjcastro39@misena.edu.co, Curití-Santander.

DOCUMENTALES

	folios	pagina
• Poder	2	5-6
• Declaración ext. Procesal 923	1	7
• Certificado de Libertad	2	8-9
• Certificado Cámara de comercio	2	10-11
• Declaración Ext. Procesal 1316	1	12

INTERROGATORIO DE PARTE

Fijar fecha y hora para que la parte ejecutante haya de absolver el interrogatorio de parte que haré en forma verbal o por escrito.

DERECHO

Como fundamentos de derecho, invoco los siguientes textos legales; artículos 127 Y SS del C.G.P.

CALLE 58 No. 43-21 OFICINA 610. EDIFICIO SANTIAMÉN. MEDELLÍN.

Celular 300-572-81-89

ggarciachigua@gmail.com

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ANEXOS

Poder y documentos relacionados en el acápite de pruebas.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite incidental.

Es usted competente, señor Juez, para conocer de esta petición, por estar bajo su trámite el proceso principal

NOTIFICACIONES

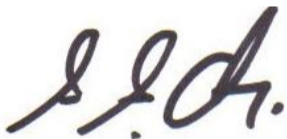
EL INCIDENTISTA: Calle 31B No. 14-86, unidad No. 1. Apto 101, Edificio Uribe, Municipio de San Gil-Santander.

E-mail mileanac1978@gmail.com

EL APODERADO: las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la calle 58 No. 43-21 Oficina 610. Edificio Santiamén, telefax 254-84-15. Medellín.

E-mail ggarciachigua@gmail.com

Del señor Juez atentamente,



GONZALO ADOLFO GARCÍA CHIGUA

C.C. 70.128.780

T.P. 144539 C.S.J.

Copia a e-mail linoralfa@hotmail.com

CALLE 58 No. 43-21 OFICINA 610. EDIFICIO SANTIAMÉN. MEDELLÍN.

Celular 300-572-81-89

ggarciachigua@gmail.com

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Doctora
OFELIA DIAZ TORRES
JUEZA SÉPTIMO CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FLOR MARIA ROSAS
Demandados: VALERIO URIBE TASCO
Radicado N°: 680013103100720200000200

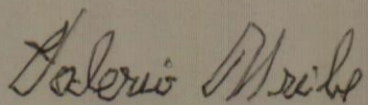
VALERIO URIBE TASCO, mayor, vecino de San Gil – Santander, e identificado como aparece al pie de la firma, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor **GONZALO ADOLFO GARCIA CHIGUA**, mayor de edad y también de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.128.780 expedida en Medellín y portador de la Tarjeta Profesional No. 144.539 del Consejo Superior de la Judicatura, E-MAIL ggarciachigua@gmail.com, para que represente mis intereses como demandado en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



VALERIO URIBE TASCO
C.C. 5.743.310
E-mail: mileanac1978@gmail.com

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



51314

En la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de San Gil, compareció:

VALERIO URIBE TASCO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005743310, presentó el documento dirigido a JUEZA SEPTIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbxi7pruapp2
06/10/2020 - 11:39:45:598



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón:
Imposibilidad de captura de huellas



ANGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA
Notaria primera (1) del Círculo de San Gil

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbxi7pruapp2

**BIOMETRÍA A
SOLICITUD DEL
INTERESADO**

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE SAN GIL-SANTANDER
NOTARIA: DRA. ÁNGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA
notaria1.sangil@gmail.com

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL- ACTA No. 923/2020

En la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, a los seis (06) días del mes Octubre dos mil veinte (2020), ante mí, **ÁNGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA**, Notaria Primera del Círculo de San Gil, compareció: **VALERIO URIBE TASCO**, con el fin de rendir declaración bajo juramento, voluntaria, libre y espontánea, para fines extraprocesales, con fundamento en el Decreto 1557/89, art. 188 del Código General del Proceso y sin ningún tipo de impedimento, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, manifestó: - - - -

PRIMERO: Mi nombre es **VALERIO URIBE TASCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.743.310 de San Gil, domiciliado y residente en la calle 31B número 14 – 86 Apto 101 Barrio Los Sauces del municipio de San Gil – Santander, teléfono No. 3203042657, de estado civil casado, de ocupación comerciante.

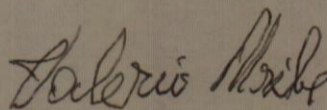
SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que desde el cuatro (4) de Junio del año 2019 resido en mi residencia ubicada en la calle 31B número 14 – 86 Apto 101 Barrio Los Sauces del municipio de San Gil – Santander.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma, después de ser leída y aprobada por los que en ella intervinieron, con destino a la **PARTE INTERESADA**. Se observó lo de ley.

La Suscrita Notaria, Certifica que el(a) declarante, es persona hábil, idónea para declarar y la diligencia fue tomada y rogada por solicitud directa del(a) interesada e insistencia de la misma. - - - - -

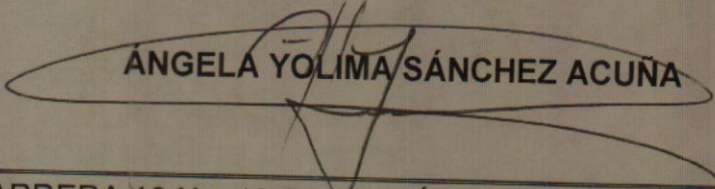
Derechos Notariales \$13.600+ IVA \$2.584 = \$16.184. RESOL. No. 01299/2020.

LA DECLARANTE,



VALERIO URIBE TASCO

LA NOTARIA PRIMERA,



ÁNGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA

Amr.

CARRERA 10 No. 10-25 TELÉFONOS 7241459 / 7235633



ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201006658234737593

Nro Matrícula: 319-70543

Pagina 1

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 03:14:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 319 - SAN GIL DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SAN GIL VEREDA: SAN GIL

FECHA APERTURA: 29-08-2016 RADICACIÓN: 2016-5196 CON: ESCRITURA DE: 25-08-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UNIDAD NUMERO UNO (APTO 101) CON AREA DE 72.00 M2 CON COEFICIENTE DE 39.56% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2315 DE FECHA 10-08-2016 EN NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

VALERIO URIBE TASCO Y ZORAIDA RUEDA DE URIBE, HUBIERON EL INMUEBLE SOBRE EL CUAL CONSTITUYE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR COMPRAVENTA A CARMEN LUCIA URAZAN GARAVITO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 0801 DEL 17-05-2012 NOTARIA SEGUNDA SAN GIL, REGISTRADA EL DIA 22-05-2012 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 319-34869, ESTA HUBO POR COMPRA A FRANCISCO MACIAS RODRIGUEZ, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1795 DEL 16-07-2007 NOTARIA SEGUNDA SAN GIL, REGISTRADA EL DIA 17-07-2007 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO ANTERIORMENTE, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS SAUCES SEGUN ESCRITURA NUMERO 595 DEL 14-08-1998 NOTARIA PRIMERA SAN GIL, REGISTRADA EL DIA 19-08-1998 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 319-34869, ESTA EFECTUO LOTEEO MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 372 DEL 15-05-1998 NOTARIA PRIMERA SAN GIL, REGISTRADA EL DIA 18-05-1998 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO ANTERIORMENTE, LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS SAUCES, HUBO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION OBJETO DEL PRESENTE LOTEEO POR COMPRA A CECILIA PEÑA BENITEZ, SEGUN ESC# 112 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1998 DE LA NOTARIA 1A DE SAN GIL, REGISTRADA EL 11 DE MARZO DEL MISMO AÑO AL FOLIO DE MATRICULA 319-0034476.- ESTA HUBO EL INMUEBLE MEDIANTE LOTEEO EFECTUADO SEGUN ESC# 112 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1998 DE LA NOTARIA 1A DE SAN GIL, REGISTRADA EL 11 DE MARZO DEL MISMO AÑO AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.- A SU VEZ HUBO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION OBJETO DEL PRESENTE LOTEEO, POR DONACION QUE LE HIZO TIBURCIO BENITEZ TRIANA SEGUN ESC. 154 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1977 DE LA NOTARIA 2A DE SAN GIL, REGISTRADA EL 29 DE MARZO DEL MISMO AÑO AL FOLIO DE MATRICULA 319-0000053.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 31B #14-86 UNIDAD NUMERO UNO (APTO 101) EDIFICIO URIBE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

319 - 34869

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-5196

Doc: ESCRITURA 2315 del 10-08-2016 NOTARIA PRIMERA de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUEDA DE URIBE ZORAIDA

CC# 27987733 X

A: URIBE TASCO VALERIO

CC# 5743310 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-2019 Radicación: 2019-4207

Doc: ESCRITURA 1694 del 05-07-2019 NOTARIA PRIMERA de SAN GIL

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

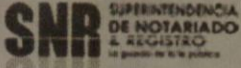
DE: RUEDA DE URIBE ZORAIDA

CC# 27987733

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201006658234737593

Nro Matrícula: 319-70543

Página 2

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 03:14:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URIBE TASCO VALERIO

CC# 5743310

A: MACIAS SUAREZ ARNULFO

CC# 91069363 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-2020 Radicación: 2020-3350

Doc: ESCRITURA 1711 del 04-09-2020 NOTARIA PRIMERA de SAN GIL

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS SUAREZ ARNULFO

CC# 91069363

A: RUEDA DE URIBE ZORAIDA

CC# 27987733 X

A: URIBE TASCO VALERIO

CC# 5743310 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2017-304

Fecha: 01-11-2017

TIPO DE PREDIO CORREGIDO: "URBANO", VALE. ART. 59 DE LA LEY 1579/2012.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-28408

FECHA: 06-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERNARDO SUAREZ LEON

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/10/05 HORA: 21:47:24
9598144

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EXPA1AB2D6

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE:
EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS GUANENTA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 454530 DEL 2020/03/02
NOMBRE: EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS GUANENTA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 02 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CL 52 15 95
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3107895551
E-MAIL: TATISJOHAN@HOTMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5619 OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.

C E R T I F I C A

DE PROPIEDAD DE:
URIBE RUEDA PABLO
NIT: 13745283-2
MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES :
CL 52 15 95 BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/10/05 21:47:24 - REFERENCIA OPERACION 9598144

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

URIBE RUEDA PABLO


PAGINA 2

| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE SAN GIL-SANTANDER
 NOTARIA: DRA. ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
 CARRERA 10 No. 10-25, tel 7241459, 7235633
notaria1.sangil@gmail.com

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL- ACTA No. 1316/2019

En la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, a veintitres (23) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA**, Notaria Primera del Círculo de San Gil, compareció: **VALERIO URIBE TASCO**, con el fin de rendir declaración bajo juramento, voluntaria, libre y espontánea, para fines extraprocesales, con fundamento en el Dto. 1557/89 art. 188 del Código General del Proceso y sin ningún tipo de impedimento, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, manifestó: -----

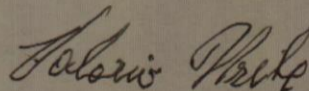
PRIMERO: Mi nombre es VALERIO URIBE TASCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.743.310, domiciliado y residente en San Gil – Santander, en la calle 31 B No. 14-86, tel. 3203042657, de estado civil casado, de ocupación Comerciante.

SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el día 13 de Agosto de 2018, hice un contrato de Permuta de mi casa de habitación, ubicada en la calle 35 A No. 23-26 del municipio de Girón – Santander, por un lote de terreno rural, junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la vereda Palo Blanco, Sector Casagrande, del municipio Curiti-Santander, denominado Pleito Largo, identificado con e el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-28298 de propiedad del señor JOSE DAGOBERTO SANDOVAL VARGAS, identificado con la C.C. No. 7.161.683, en éste contrato, el señor CARLOS FERNANDO SARMIENTO PORRAS, identificado con la C.C. No. 91.276.883, actuó en nombre del señor JOSE DAGOBERTO SANDOVAL VARGAS, pero él solo era el comisionista, mas no el propietario de ninguno de los mencionados inmuebles. La casa de Girón ubicada en la calle 35 A No. 23-26 de Girón identificada con la matrícula inmobiliaria No. 300-173606, fue transferida al señor JOSE DAGOBERTO SANDOVAL VARGAS, mediante la Escritura Pública No. 1248 del 22 de Noviembre de 2018, otorgada en la Notaría 4ª de Bucaramanga, la cual se encuentra debidamente registrada, esta inmueble tiene vigente una hipoteca con BANCOLOMBIA, y que desde el mes de Octubre de 2018, ha venido cancelando las cuotas de dicha hipoteca, por valor de \$954.423.00, siendo el único propietario de dicha casa el señor JOSE DAGOBERTO SANDOVAL VARGAS. Que para el mes de Septiembre del presente año, constaté de que el señor CARLOS FERNANDO SARMIENTO PORRAS, había invadido la mencionada casa de Girón, que era de mi propiedad, usando las llaves que se le habían dado para que la mostrara para su venta y sin permiso alguno del actual propietario. Que por el negocio que hice con JOSE DAGOBERTO, le pagué al señor comisionista CARLOS FERNANDO SARMIENTO PORRAS, la suma de dinero en efectivo por valor de \$3.500.000.00. Que de dicho negocio son testigas las señoras MARIA AMPARO URIBE RUEDA Y ANA MILENA CASTRO RIBERO, quienes siempre estuvieron acompañándonos en todos los trámites y acontecimientos sucedidos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma, después de ser leída y aprobada por los que en ella intervinieron, con destino a la INSPECCION DE POLICIA DE GIRÓN.- - Se observó lo de ley. La Suscrita Notaria, Certifica que el(a) declarante, es persona hábil, idónea para declarar y la diligencia fue tomada y rogada por solicitud directa del(a) interesado(a) e insistencia del(a) mismo(a). -----

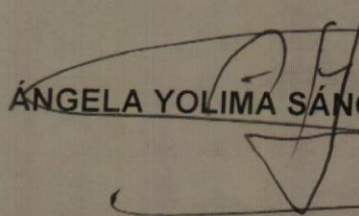
Derechos Notariales \$13.100+ IVA \$2.489 = \$15.589 RESOL. No. 0691 de Enero 24 de 2019.

EL(A) DECLARANTE,



VALERIO URIBE TASCO

LA NOTARIA PRIMERA,



ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA

